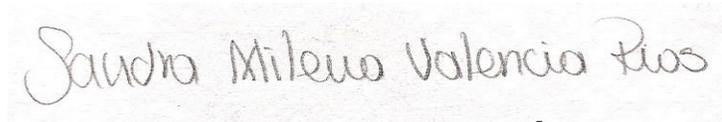


2023-241

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de octubre de 2023. La dejo en el sentido que de los demandados **MARÍA NIDIA, MARÍA BETSABET, ALVEIRO, JOSÉ ASDRUBAL, MARÍA ADALID ECHEVERRI ROJAS y ALEXANDER CÁRDENAS ECHEVERRI Y DIANA MARCELA ECHEVERRI**, confirieron poder y contestaron la demandada con escrito que antecede.

La demandada **MARÍA BETSABÉ ECHEVERRI**, contestó y propuso excepciones.

Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

Secretaria

Auto de sustanciación No.1902

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **NULIDAD DE TESTAMENTO**, promovido por **MARÍA RUBELIA ECHEVERRI ROJAS**, a través de apoderado judicial contra **MARÍA NIDIA, MARÍA BETSABET, ALVEIRO, JOSÉ ASDRUBAL, MARÍA ADALID**

ECHEVERRI ROJAS y ALEXANDER CÁRDENAS ECHEVERRI Y DIANA MARCELA ECHEVERRI, se tienen por notificados por conducta concluyente del auto admisorio los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código general del proceso.

La demandada **MARÍA BETSABÉ ECHEVERRI**, ya había sido notificada y se pronunció con escrito que antecede, contestación a la cual se dará trámite una vez vencido el término de traslado a los demás demandados.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33f083110eda02335a7d963182e8091d0b91d248d8aac77586d7e638419ecea9**

Documento generado en 20/10/2023 02:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>